

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1337
RADICADO:	050013110004-2018-00904-00
PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA RESTREPO BUITRAGO CC 43.077.159
DEMANDADO:	ÁLVARO DE JESÚS GRANADA BURITICA CC 70.129.129
DECISIÓN:	RESUELVE ESCRITOS Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM DEMANDADO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta los escritos presentados al juzgado por la apoderada de la parte demandante, abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, Defensora Pública, el despacho dispondrá designar como Curadora Ad-litem del demandado señor ÁLVARO DE JESÚS GRANADA BURITICA, al abogado OMAR RESTREPO ARREDONDO, quien se puede localizar en la Calle 52 #47-28 of. 1009 de Medellín, correo: abogar1234@hotmail.com, a quien se le deberá comunicar dicha designación a fin de que acepte el cargo.

La comunicación del nombramiento al curador designado estará a cargo de la parte demandante, a tal comunicación deberá adjuntar copia de la demanda, sus anexos, del auto admisorio, del presente auto, y deberá aportar tal constancia al despacho; igualmente el curador designado deberá allegar comunicación al correo electrónico del despacho de manera inmediata para ACEPTAR el cargo (art 48 num.7 C.G.P.), so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Una vez recibido el mensaje donde se manifieste la aceptación del cargo, se entenderá notificado el curador, y al día siguiente comenzará a correr el término de traslado.

De no aceptarse el cargo por el curador dentro de los 5 días siguientes al envío de la notificación por la parte interesada, o presentarse excusa, a solicitud del interesado se procederá a su relevo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

DESIGNAR al abogado OMAR RESTREPO ARREDONDO, quien se puede localizar en la Calle 52 #47-28 of. 1009 de Medellín, correo: abogar1234@hotmail.com, como Curador Ad-litem del demandado, señor ÁLVARO DE JESÚS GRANADA BURITICA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ